

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
C. KIMBALL INVESTMENT CORPORATION
AF. ANAMARIA DÁVALOS ESPINOSA Y DÁVALOS ESPINOSA
Quito, 30 de Octubre del 2008. Di. 3,5,6,7 copia

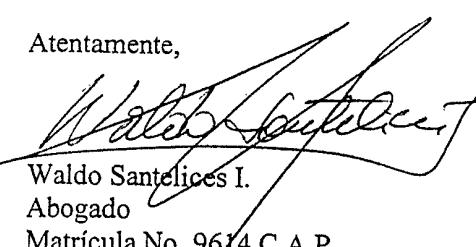
684
22284
ESCAWEAR

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Yo, Waldo Santelices I., abogado en libre ejercicio de la profesión, solicito atentamente, se sirva protocolizar en su registro las tres fojas que adjunto, que contiene la revocatoria de poder especial a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorgamiento de poder especial a las señoras Ana María Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa, que hace la sociedad anónima denominada KIMBALL INVESTMENT CORPORATION.

Una vez realizada la protocolización, solicito conferirnos tres copias certificadas.

Atentamente,


Waldo Santelices I.
Abogado
Matrícula No. 9614 C.A.P.



98-014490



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle
Rep. de Uruguay, Edificio
Cayla, Bella Vista

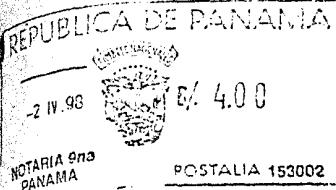
APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 1,974 DE 3 DE ABRIL DE 1998

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada KIMBALL INVESTMENT CORPORATION revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



2286

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO - Dr. Alfonso Freyre Zapata
QUITO - ECUADOR

Por la cual la sociedad anónima denominada KIMBALL INVESTMENT CORPORATION revoca Poder Especial otorgado a favor de las señoritas Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y otorga Poder Especial a favor de las Señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA.

Panamá, 3 de Abril de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Doctor DOMINGO DIAZ AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-noventa y dos-quinientos cincuenta y siete (8-92-557), persona a quien conozco en su calidad de Presidente de la sociedad KIMBALL INVESTMENT CORPORATION, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil ochocientos cincuenta y tres (1853) del veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público en la Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha cero ochenta y seis mil seiscientos veintiséis (086626), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de la sociedad en Reunión celebrada el día trece (13) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), como consta en Acta de dicha Reunión que en adelante se protocoliza, y en la misma

075954

consta la autorización conferida para extender esta Escritura.-----

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de KIMBALL INVESTMENT CORPORATION y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, revoca el poder especial otorgado a favor de las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura Pública número catorce mil doscientos cincuenta y dos (14,252) de veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y; da y otorga igual PODER ESPECIAL, a las señoras ANAMARIA DAVALOS ESPINOSA e ISABEL DAVALOS ESPINOSA con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de KIMBALL INVESTMENT CORPORATION, con las siguientes facultades:-----

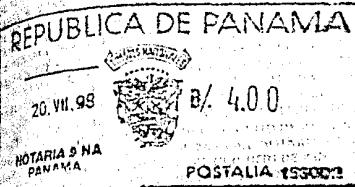
-----a) Comprar y vender acciones o participaciones en compañías constituidas en el Ecuador, con plenas atribuciones para realizar todos los trámites y firmar todos los documentos que se requieran para la transferencia de las acciones o participaciones de conformidad con la Ley Ecuatoriana.-----

-----b) Presentar las solicitudes correspondientes ante organismos competentes a fin de obtener las autorizaciones del caso para las transferencias de las acciones o participaciones.-----

-----c) Comparecer ante organismos públicos o privados para gestiones o tramitaciones que se encuentren dentro de la finalidad de la compañía, incluyendo la realización de todos los trámites que fueren necesarios para culminar los actos o contratos respectivos.-----

-----d) Para que obtengan autorizaciones y registros.-----

-----e) Representar a la compañía mandante en las Juntas Generales de las compañías constituidas en el Ecuador en las cuales KIMBALL INVESTMENT CORPORATION sea accionista o socio, con todas las facul-



ESCANEAR



tades que como accionista o socio le correspondan.-----
-----f) Para que constituya nuevas compañías suscribiendo acciones o participaciones, convenga en las estipulaciones del contrato constitutivo y estatutos, aporte bienes, y para que participe en aumentos de capital de compañías existentes suscribiendo acciones o participaciones en las mismas, cumpliendo en todos los casos con los requisitos que las leyes Ecuatorianas así lo exijan.-----
-----g) Suscribir contratos de crédito, ya sea en calidad de acreedor o de deudor.-----
-----h) Reinvertir las utilidades o dividendos de las acciones que posea en las compañías.-----
-----i) Otorgar créditos e instrumentar los mismos mediante contratos o letras de cambio u otras obligaciones. En garantía de tales obligaciones podrá asegurarlas mediante fianzas, prendas, hipotecas de todo o parte de las propiedades del deudor.-----
-----j) Abrir cuentas corrientes y girar cheques, libranzas y órdenes de crédito o débito contra dichas cuentas.-----
-----k) Adquirir por compra u otra forma terrenos e intereses en propiedades y desarrollar y manejar cualquier propiedad, ya sea adquirida o hipotecada a su favor. Para vender, arrendar, disponer de cualquier bien mueble e inmueble o intereses en propiedades en cualquier tiempo.-----
-----Para lo que antecede, que no es una enumeración taxativa sino ejemplificativa, tendrán los mandatarios todos los poderes y facultades que fueren necesarios, pues es intención del mandante conceder amplia facultad a sus mandatarios en el Ecuador. Los mandatarios podrán delegar en todo o en parte este Poder Especial a persona de su confianza, sin previa autorización del mandante y podrán revocar tal delegación o delegaciones cuando lo creyeren conveniente.-----

089400



El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----KIMBALL INVESTMENT CORPORATION-----

---Una reunión de la Junta Directiva de KIMBALL INVESTMENT CORPORATION, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, tuvo lugar en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de Marzo de 1998, a las 4:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes, los señores:-----

-----DOMINGO DIAZ A.-----

-----MARIANO J. OTEIZA-----

-----JUAN A. TEJADA MORA-----

quienes son todos los directores de la sociedad, y como tales acordaron celebrar esta reunión renunciando al aviso previo.-----

-----El señor Domingo Díaz A., Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Juan A. Tejada Mora, Secretario de la sociedad, levantó el acta.-----El Presidente abrió la sesión y manifestó que el propósito de la misma era revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral, otorgado mediante Escritura Pública No.14,252 de 27 de septiembre de 1983, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente, a favor de las señoras Anamaría Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----Después de discutido el asunto y por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada.-----

-----SE RESOLVO, revocar el Poder Especial otorgado a las señoras Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

22288
ESCANEAR

Alfonso Pérez Zapata
Quito - Ecuador

otorgado mediante Escritura Pública No. 14,252 de 27 de septiembre

de 1983, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá.-----

-----SE RESOLVIO, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente a favor de las señoras Anamaría Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa con pleno poder y autoridad, para que conjunta o separadamente, actúen a nombre y como representantes de la sociedad.-----

-----SE RESOLVIO, igualmente, autorizar a DOMINGO DIAZ A., Presidente de la sociedad para que comparezca ante un Notario Público y revoque el Poder Especial otorgado a las señores Josefina Durán Ballén de Iturralde y María Elena de Corral y para que otorgue un Poder Especial a nombre de las señoras Anamaría Dávalos Espinosa e Isabel Dávalos Espinosa.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Domingo Díaz A. ----- (fdo.) J. A. Tejada M. -----

-----Domingo Díaz A. ----- Juan A. Tejada M. -----

-----Presidente ----- Secretario -----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número mil novecientos setenta y cuatro ----- 1,974 -----

(fdo.) DOMINGO DIAZ A. ----- Olimpio Aguilar. ----- Kathia Xintaris

039491

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

----- RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno. --

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador
Concorda con su original esta primera copia que expido; se
llo y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres
(3) días del mes de Abril, del año de mil novecientos noventa y ocho
(1998).

Dr. RAFAEL FERNANDEZ LARA

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en CUATRO fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 30 OCT 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



138

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Rafael Fernandez Lara
es auténtica del funcionario que el dia 3
de Abril de 1998
ejerce el cargo de Notario
Notario Público Noveno
Panamá, 23 de julio de 1998

AUTENTICACION
No. 138Cdd



Rafael J. De Arco Vincensini
JEFA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONE

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

RAZON: A petición del interesado
protocolizo en 5 fojas el
decreto que antecede

Quito, 30 OCT 2013 de 15
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá

Número: 512/98

Presentada para legalizar la firma que
intocada, el suscrito Consul General certifica
que es auténtica siendo la que usa el Señor
Tari De Arco Vincensini
Emisiones del Ministerio
de Relaciones Exteriores

en todos sus actos.

ARANCEL CONSULAR

Moneda: US\$ 3000

Fecha: 24/98

Paul Serrano Guerra

GENERAL DEL ECUADOR

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en CUATRO fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 06 ENE 2014

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto